



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

MOQUEGUA: Calle Ayacucho 393 4to Piso Telefax: 461535

ILO: Pampa Inalámbrica S/N ☎ 495506

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 018-2011-R-UJCM.

Moquegua, 19 de enero del 2011

VISTO:

El Oficio N° 015-2011-VRAUJCM, de fecha 17 de enero de 2011, presentado por la Dra. Dora Mayta Huiza, Vicerrectora Administrativa, sobre Tasa Educativa de Pensión en el Semestre de Verano de Educación a Distancia.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 002-2011-CIDAQ/OPT, la Mgr. Estela Gamero López, Presidente del Centro de Investigación y Desarrollo Andino - Quechumara; solicita información sobre las Tasas Educativas por Derecho de Matrícula y Pensión para el Ciclo de Verano 2011-0, asimismo realiza propuestas sobre dichos pagos, indicando que si la matrícula de un semestre regular es de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) sugiere que la matrícula para el ciclo de verano sea de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles); y si en un Semestre Regular por 22 créditos, el costo de la mensualidad es de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a cuatro mensualidades cada una; manifiesta que para el ciclo de verano sea de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por dos mensualidades;

Que, con Oficio N° 015-2011-VRAUJCM, la Dra. Dora Mayta Huiza, Vicerrectora Administrativa, indica que según Informe Verbal de la Oficina de Economía y Finanzas, no se tiene aprobadas formalmente las Tasas Educativas para el Semestre de Verano para el Programa de Educa a Distancia, por lo que la propuesta planteada en el párrafo anterior es viable, considerando que se pagará 02 pensiones de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y el costo de las matrículas sería de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), asimismo las Matrículas Especiales continuarían a S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles) por crédito, para todas las Carreras Profesionales del Programa de Educa a Distancia;

Que, mediante Guía de Trámite de Rectorado N° 134, se dispone atender lo solicitado, con la emisión de la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta la información indicada en los párrafos que preceden; y

Estando a lo solicitado en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 23733, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2009-AU-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las Tasas Educativas correspondientes al Ciclo de Verano, para todas las Carreras Profesionales del Programa de Educa a Distancia, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	COSTO
Matrícula	S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).
Pensión (dos mensualidades)	S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) cada una; por matrícula de doce (12) créditos.
Matrícula especial	S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles) por crédito; por matrícula menor a doce (12) créditos.

De conformidad a la documentación que en tres (03) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Edgar Bedoya Justo



[Signature]

EBJR (u)
Distribución
VIRE
VIRE ADM
Sec. Gral
DIP
CS/ERIC
Educa a Distancia